



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DECOR
MRE/SIT/MPGG/PVN

Nº 96 26/01/2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0261

SANTIAGO 30 ENE. 2015

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en impulsar el **Programa ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, la Resolución Exenta N°1181, de fecha 26 de Noviembre del 2014, que aprueba el programa; la Resolución Exenta N° 32, de fecha 09 de Enero del 2015, que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 15 de Enero del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, cuyo texto es el siguiente:



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
N.º 78

CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL

En Santiago, a 15 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Salvador N°364, Providencia, representado por su Director (T.yP.) Dr. Héctor Olguín Álvarez del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, representada por su Alcaldesa D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes en APS.**"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1181 de fecha 26 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

• **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 22 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por al menos 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por al menos 10 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

RA



• **Control Joven Sano:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" a **700** adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años y a **200** adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años en el contexto Espacio amigable para adolescentes refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 14.294.392.- (catorce millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquiando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

A modo de recomendación para efectos programáticos considerar distribución de horas para las acciones priorizadas en el programa.

1.- Para comunas que cuentan con Espacio amigable implementado:

PRODUCTO*	PROFESIONAL	PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES)	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
-Acciones promocionales en salud	Matrón/a	30%	1 hora sesión
-Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.).	Asistente Social/psicólogo(a)	50%	1 hora sesión
-Consejerías y consultas.	Matrón/a	50%	2 por hora
	Asistente social/psicólogo(a)	30%	2 por hora
2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia)	Matrón/a	20%	---
	Asistente social/psicólogo(a)	20%	----

2.-Para realizar el Control Joven Sano

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Matrón/a - Enfermero/a	45 minutos*	40 % de los Controles	60 % de los Controles
	TENS	15 minutos		

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

DA



SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por Indicador:

En Espacio Amigable:

COMPONENTE	INDICADOR	COMPROMISO COMUNA	META	PESO RELATIVO
Promoción en salud	% Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	32	100%	30%
Desarrollo participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	6	100%	
Atención de salud integral en espacios amigables, con énfasis en salud sexual y reproductiva	% de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven Sano	200	100%	40%
	% de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva	200	100%	30%
	% de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS		70%	
	% de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental.		100%	

En estrategia control Joven sano (control de salud integral del adolescente)

INDICADOR	COMPROMISO COMUNAL	META	PESO RELATIVO
% de adolescentes según sexo y rango etario, con Control Joven Sano	700 jóvenes con control de salud integral	100%	70%
% de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS		70%	15%
% de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental		100%	15%



SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1ª cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 49,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

OCTAVA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

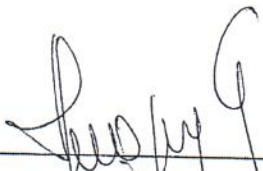
DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


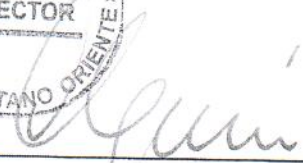
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

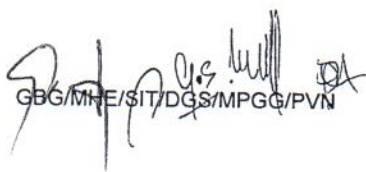
No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.


D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA



DR. HÉCTOR OLGÚN ÁLVAREZ
DIRECTOR (T.y.P.) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



GBG/MHE/SIT/DGS/MPGG/PVN



2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem N°24.03.298.002 Reforzamiento Municipal.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. HECTOR OLGÚN ÁLVAREZ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- Depto. Gestión de las personas
- MINSAL 1 convenio original
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- DECOR
- Municipalidad 1 Convenio Original
- Oficina de Partes 1 Convenio Original



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

Nº 78

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Santiago, a 15 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Salvador N°364, Providencia, representado por su Director (T.yP.) Dr. Héctor Olgún Álvarez del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, representada por su Alcaldesa D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes en APS.**"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1181 de fecha 26 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

• **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 22 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matrón/a, o enfermera/o matrón/a por al menos 10 meses.
2. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por al menos 10 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.



Handwritten signature

• **Control Joven Sano:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" a **700** adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años y a **200** adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años en el contexto Espacio amigable para adolescentes refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 14.294.392.- (catorce millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquiando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

A modo de recomendación para efectos programáticos considerar distribución de horas para las acciones priorizadas en el programa.

1.- Para comunas que cuentan con Espacio amigable implementado:

PRODUCTO*	PROFESIONAL	PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES)	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
-Acciones promocionales en salud -Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.).	Matrón/a	30%	1 hora sesión
	Asistente Social/psicólogo(a)	50%	1 hora sesión
-Consejerías y consultas.	Matrón/a	50%	2 por hora
	Asistente social/psicólogo(a)	30%	2 por hora
2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia)	Matrón/a	20%	----
	Asistente social/psicólogo(a)	20%	----

2.-Para realizar el Control Joven Sano

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Matrón/a - Enfermero/a	45 minutos*	40 % de los Controles	60 % de los Controles
	TENS	15 minutos		

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.



SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador:

En Espacio Amigable:

COMPONENTE	INDICADOR	COMPROMISO COMUNA	META	PESO RELATIVO
Promoción en salud	% Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	32	100%	30%
Desarrollo participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	6	100%	
Atención de salud integral en espacios amigables, con énfasis en salud sexual y reproductiva	% de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven Sano	200	100%	40%
	% de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva	200	100%	30%
	% de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS	-	70%	
	% de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental.	-	100%	

En estrategia control Joven sano (control de salud integral del adolescente)

INDICADOR	COMPROMISO COMUNAL	META	PESO RELATIVO
% de adolescentes según sexo y rango etario, con Control Joven Sano	700 jóvenes con control de salud integral	100%	70%
% de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS		70%	15%
% de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental		100%	15%



SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1ª cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 19,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

OCTAVA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, efectuará revisión en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

g

**D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA**



**DR. HÉCTOR OLGÚN ÁLVAREZ
DIRECTOR (T.y.P.) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE**

GBG/MHE/SIT/DGS/MPGG/PVN

